

TEMUCO, 23 ABR 2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el “Programa Presupuestario Municipal” de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 6.- El Informe Social N° 100 del 10 de abril de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
7. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar “POR ORDEN DEL ALCALDE” al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: “Se contará con un registro denominado “Ficha Social” y/o “Sistema Informático”, en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La

responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRs.					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2922048	EVELYN ALEJANDRA PAREDES ARCOS	16.372.454-5		2
2	2921757	SOLANGE YESICA INOSTROZA LEVÍN	17.585.600-5		2
3	2923139	MARCELA DEL CARMEN SEPÚLVEDA ARTIGAS	9.822.426-2		2
4	2926004	MARÍA INÉS CONTRERAS MONARES	6.511.433-K		2
5	2925784	SONIA BEATRIZ LEVINAPO POBLETE	11.685.750-2		2
6	2926873	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		2
7	2927842	CECILIA CAROLINA FUENTEALBA SÁEZ	16.634.480-8		2
8	2927833	CÉSAR GUSTAVO VALENZUELA SÁEZ	15.655.750-1		2
9	2927831	VIVIANA DEL CARMEN CORONADO JARA	13.962.637-0		3
10	2926794	STEFANIA SOLANGE HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
11	2929380	SOLEDAD ALEJANDRA LECAROS SEPÚLVEDA	12.003.159-7		2
12	2927449	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
13	2930385	NORMA ERICA ZÚÑIGA SEPÚLVEDA	9.734.645-3		2
14	2931826	ALBERTO MARCELO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
15	2931461	NOLFA IRMA OSES PARRA	4.592.490-4		2
16	2933239	LUIS ALBERTO JIMÉNEZ VELÁSQUEZ	8.334.292-7		2
17	2932477	JUANITA PABLINA ASTETE QUIMENEZ	6.623.860-1		2
18	2933997	MARCIA SEPÚLVEDA FERRADA	11.104.376-0		2
19	2933808	JOSUE RODOLFO TRALMA PAILAHUEQUE	20.103.858-8		2
20	2933740	MARÍA AUDOLIA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
21	2935625	TERESA YOHANA FUENTES CHEUQUEMÁN	18.437.960-0		2
22	2936353	BRAIAN IVÁN CARRASCO ÁLVAREZ	18.874.629-2		2
23	2936218	ANGÉLICA ALEJANDRA PRADO RIVERAS	17.583.911-9		2
24	2936187	LORENA ANDREA REYES POBLETE	17.261.467-1		2

25	2937817	YENNY SOLEDAD LINARES VILUGRÓN	13.155.524-5		3
26	2937669	SEGUNDO NOLBERTO PÉREZ YÁÑEZ	4.166.211-5		2
27	2937213	PAULA ANDREA NAHUELPI HUIRCÁN	11.502.114-1		2
28	2939884	DANIELA JASMÍN DÍAZ FERNÁNDEZ	19.075.074-4		2
29	2942734	MARTA CECILIA STREB LUTZ	6.931.127-K		2
30	2942353	ELIANA ROSSANA ESCOBAR LAGOS	9.212.755-9		2
31	2942235	JOSÉ FILAMINIO CID IBIETA	6.323.717-5		2
32	2941880	ELISA IBET GREAU TOY	6.184.729-4		2
33	2943517	CELESTE NATIVIDAD CANDIA SANDOVAL	15.744.876-5		2
34	2943025	ANTONIA CAYUMÁN FELIPE	9.428.524-0		2
35	2944263	PASCUAL RELMUAN LIPIAN	9.309.154-K		2
36	2944212	MARÍA ISABEL MUÑOZ NAVARRETE	5.826.543-8		2
37	2944129	RUBÉN ALFREDO JARA VALDERRAMA	13.965.249-5		2
38	2944087	LAUDELINA CUADROS HERMOSILLA	6.049.922-5		2
39	2946060	ELIZABETH ANGÉLICA GARCÉS LEIVA	19.478.254-3		2
40	2945766	MARJORIE MARLENE PACHECO CARO	15.986.726-9		2
41	2945382	KATTYA CRISTINA MARTÍNEZ ARAVENA	20.353.075-7		2
42	2947386	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
				TOTAL	86

2.- Regularizese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **86 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **42 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **marzo del 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

